



No. 01-097701- -00009-0000

Fecha: 2008-03-25 11:14:28 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 3

Señor

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PRO

E. S. D.

Ref: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN CASO DE NO PROSPERAR DE
APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 5083 DE 22 DE FEBRERO DE 2008

JEOFRE DE JESUS REYES RAMIREZ, mayor de edad y vecino de la Ciudad, obrando en nombre propio, dentro del término de Ley, respetuosamente, por medio del presente escrito interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN CASO DE NO PROSPERAR, DIRECTAMENTE DE APELACIÓN, contra la resolución de la referencia, con fundamento en las siguientes razones.

RESPECTO DE LOS CONSIDERANDOS

PRIMERO. AL PRIMERO.- Es cierto.

SEGUNDO.- AL SEGUNDO.- Es de carácter legal y me atengo a lo que los documentos del expediente y la Ley indiquen.

TERCERO.- AL TERCERO.- No es causal para determinar la caducidad de la patente, en efecto, manifiesta la resolución recurrida que no acredité el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad vencida el 15 de noviembre de 2007 ni dentro del término de gracia concedido por la Ley; la causal de caducidad es el no pago de los derechos, no su falta de acreditación ante la Superintendencia, pues de conformidad con el fundamento normativo expuesto en el numeral 2 de los considerandos de la resolución recurrida, lo que da lugar a la caducidad es el no pago en sí y debió requerirse al suscrito, previo al decreto de la caducidad de la patente, para efectos de verificar el pago de los derechos dentro del término legal.

Además, la sanción de caducidad de la patente, emitida en la resolución en comento viola mi derecho de defensa y al debido proceso, pues en ningún momento fui requerido para el ejercicio del mismo ni para exponer los documentos que acreditaran el cumplimiento de mi obligación de pago de las expensas en comento.

Así las cosas, la resolución en comento no solo está inmersa en la causal de nulidad establecida por el artículo 84 del Código Contencioso Administrativo, denominada como falsa motivación, pues como acredito con copia simple de la consignación adjunta a este escrito, los derechos de la renovación de la patente fueron pagados dentro del término legal, sino que además esta viciada de nulidad, conforme a la misma norma, por cuanto fue expedida sin respetar mi derecho de audiencia y defensa, pues al ser un acto sancionatorio debió requerirse al suscrito a efectos de poder ejercer mi derecho de contradicción y desvirtuar los presupuestos de hecho en los que se ampara la caducidad de mi patente.

Lo anterior se agrava pues, como ha quedado demostrado en este escrito, el incumplimiento en el pago de los derechos no existe y la misma Administración en varios apartes de sus considerandos declara como fundamento de la sanción el no pago supuesto de los derechos de mi patente, por lo que este fundamento fáctico pierde toda validez con la prueba allegada a este escrito y con la que se solicita se decrete.

34
32

PETICION

Por lo expuesto, solicito a la Administración revocar el acto recurrido y en caso de no prosperar el recurso de reposición dar trámite al de apelación, de conformidad con el artículo 50 del C.C.A.

Recibiremos notificaciones al trámite que se de a la presente en la dirección conocida por Ustedes.

PRUEBAS

1. Solicito se tenga como tal la copia simple de la consignación No 41907773 del 4 de mayo de 2007 del Banco Popular, efectuada en la ciudad de Bogotá, que da cuenta del pago de los derechos de la renovación de la patente objeto de este recurso.
2. Solicito se oficie a la Presidencia del Banco Popular, en la dirección que reporte en el directorio telefónico de Bogotá, para que ordene al funcionario competente de dicha Entidad, certificar la consignación efectuada en la ciudad de Bogotá en la cuenta de la Superintendencia de Industria y Comercio, destinada para el efecto del pago de los Derechos de Patentes, identificada con el número de comprobante de pago 41907773 efectuada el 4 de mayo de 2007 por Jeofre de Jesús Reyes.

Para la práctica de esta prueba solicito a la Superintendencia se sirva remitir con el oficio, copia de la consignación que adjunto.

Cordialmente


JEOFRE DE JESUS REYES RAMIREZ
C.C. 11.311.418 de Girardot

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Santafe de Bogotá, 25 MAR. 2008
Presentando personalmente por JEOFRE DE
JESÚS REYES RAMIREZ
C.C. 11.311.418 de GIRARDOT.
T P _____

Notificador Secretaria General

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA GENERAL AD-HOC

NOTIFICADOR

35

ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

DELIGENCIA UN COMPROBANTE POR CADA OPERACION

[illegible]

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SERÁ NULVO Y LA GUARDA DEL PROTECTOR ERRA Y BELLO DEL CAJERO

IN THE UNITED STATES DISTRICT COURT FOR THE DISTRICT OF COLUMBIA

DECLARATION OF THE PRESIDENT OF THE UNITED STATES

2006-2007